



Las trabajadoras y trabajadores tenemos derecho a desempeñarnos en un ambiente laboral libre de maltrato, acoso y violencia laboral

¿Sabías qué?

- ▶ En Argentina se ratificó en el año 2020, mediante la Ley N° 27.580, el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Recomendación 206 que constituyen las primeras normas internacionales y un marco común para **prevenir, remediar y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.**
- ▶ La normativa propone un enfoque **inclusivo, integrado y con perspectiva de género** y se complementa con la Ley 26.485 que define a la **violencia de género en ámbitos laborales.**

Incluyendo la perspectiva de género en el ámbito laboral

La violencia y acoso por razón de género comprende los "actos y prácticas que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual" (art 1,1,b. C190)

- ▶ Las mujeres en los ámbitos laborales se encuentran frente a una doble relación de poder: la que subyace **en toda relación laboral** y la que resulta de la socialización del género, en donde **lo femenino se subordina a lo masculino** y determina roles, comportamientos, aptitudes.
- ▶ La **violencia doméstica que atraviesan las mujeres causa un daño físico y emocional que impacta en su inserción, desempeño laboral y en las posibilidades de sostener un empleo a lo largo del tiempo.**

ES VIOLENCIA LABORAL

Si no te asignan tareas

Si se refieren a vos con frases **descalificadoras, discriminatorias, de manera humillante o a través de comunicaciones hostiles.**

Si alguna vez te exigieron **tareas y/o actividades que no tienen que ver con tu responsabilidad laboral**

Si alguna vez **juzgaron de manera ofensiva tu desempeño**

Si considerás que hay un **trato desigual en tu carrera o ejercicio profesional, beneficios o remuneración salarial**